



RESOLUCIÓN N°320/2023

**DECLARA CADUCIDAD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN N°50/2014
UBICACIÓN: CLARENCIA N°897, CONCÓN**

ROL AVALÚO: 3280-24

CONCÓN, 29 de noviembre del 2023.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las normas pertinentes de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
3. Las normas pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en el DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Lo dispuesto en el DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Permiso de Obra Nueva N°50/2014, de fecha 04 de octubre de 2014.
7. Visita de inspección realizada el día 28.11.2023, por Técnico de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico Minuta N°142, de fecha 29.11.2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de octubre de 2014, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón concede el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°50/2014, para la propiedad ubicada en calle Clarencia N°897, Población Enap, Rol SII 3280-24 de la comuna de Concón.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 120° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *“La vigencia, caducidad y prórroga de un permiso, como asimismo los efectos derivados de una paralización de obra o la ejecución de una obra sin permiso, se sujetarán a las normas que señale la Ordenanza General”*.
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, *“El permiso caducará automáticamente a los tres años de concedido si no se hubieren iniciado las obras correspondientes o si éstas hubieren permanecido paralizadas durante el mismo lapso. Una obra se entenderá iniciada una vez realizados los trazados y comenzado las excavaciones contempladas en los planos del proyecto”*.
4. Que la visita de inspección realizada con fecha 28 de noviembre de 2023, se constató la obra cerrada y sin movimientos de faenas de construcción. Asimismo, desde el exterior, no se evidenció trazados ni excavaciones respectivas. Sin embargo, al realizar un análisis con registro fotográfico aéreo obtenido mediante el programa Google Earth, se constata solamente el retiro y/o demolición de una estructura o edificación, quedando al descubierto el radier de ésta; por tanto, según la constatación de la visita a terreno, y visualizando que existe nulo avance de las faenas hasta la fecha actual, conlleva a la causal de caducidad según lo establecido en el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. Que desde el otorgamiento del Permiso de Edificación de Obra Nueva N°50/2014 de fecha 04 de octubre de 2014, el propietario no ha informado a esta Dirección de Obras Municipales sobre la designación del profesional competente responsable de la construcción conforme al artículo 1.2.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Que, esta Dirección de Obras Municipales con fecha 30 de noviembre de 2023 viene a concluir la constatación de caducidad del Permiso de Edificación de Obra Nueva N°50/2014, producida el día 04 de octubre de 2014, transcurrido los tres años y un día, por medio de la presente resolución, como acto administrativo conclusivo del procedimiento, en los términos establecidos en la Ley N°19.880.



RESUELVO:

1. **ENTIÉNDASE**, caducado el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°50/2014, concedido con fecha 04 de octubre de 2014 en los términos que indica el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiéndose constatado que no se iniciaron las obras dentro de los tres años de concedido dicho permiso.
2. **OTORGUESE**, un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer un recurso de reposición ante la Dirección de Obras Municipales. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la citada Ley.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. CARLOS MOLINOS ORREGO, Ru [REDACTED], en su calidad de propietario del inmueble.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO (S)
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ARR/vvt/vv
DISTRIBUCIÓN

- Propietario. Avenida Concon- Reñaca 65, Concón.
(nicolas@jvarquitectos.cl)
- Archivo DOM
- Archivo Expediente Archivo Exp. PE 50/2014.